SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO IP 002 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y GPM MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S.

Entre los suscritos, **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S**, identificado con NIT 820.000.431-6, representada legalmente por **MANUEL DAVID GÓMEZ ARRIETA**, mayor de edad, identificado cedula de ciudadanía No. 7.248.370, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente suspensión del contrato IP 002 DE 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P. y el Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá, se suscribió el Contrato Interadministrativo No 718 de 2024, que tiene por objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

2. Que, en virtud de dicho contrato interadministrativo, la EAEP adelantó el proceso de selección No. IP 003 de 2025, producto del cual se suscribió el contrato IP 002 de 2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

3. Que, el valor inicial del contrato IP 002 de 2024 asciende a la suma de: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L ($777.509.181), incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la fecha de terminación del contrato Nro. CI 718 de 2024 suscrito entre la EAEP y el municipio de Puerto Boyacá - Boyacá; por tanto, la fecha de terminación inicial del contrato IP 002 de 2025 es el 11 de abril de 2025.

4. Que, el día 26 de marzo de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 1 corrigiendo un error en tabla del presupuesto incluida en la cláusula tercera del contrato.

5. Que, el día 11 de abril de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 2 prorrogando el contrato por termino de dos (02) meses y un (01) día, quedando como fecha de terminación el 12 de junio de 2025.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

6. Que, el día 04 de junio de 2025, sé suscribió entre las partes el Otrosí No 3 aprobando la modificación del cuadro de actividades incluyendo ítems no previstos de acuerdo al balance de obra de cantidades mayores y menores.

7. Que, el día 12 de junio de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 4 prorrogando el contrato por termino de un (01) mes, quedando como fecha de terminación el 12 de julio de 2025.

8. Que, el día 11 de julio de 2025, mediante correo electrónico, el contratista GPM MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S presenta la solicitud de suspensión del contrato por término de veinte (20) días, con base en las siguientes consideraciones:

   *"**Desabastecimiento de Bolardos M 60 en concreto:***

   Teniendo en cuenta que los bolardos son elemento prefabricados y que se deben obtener bajo pedido previo a la empresa que los fabrica, se nos ha informado por parte de ADOMAG, la dificultad para la fabricación de dicho elemento ya que es poco comercial y deben fabricar el molde para la producción, la cual también tiene unos tiempos de curado que puedan garantizar la calidad del producto.

   Desabastecimiento Piso en caucho:

   De acuerdo con la solicitud de prorroga solicitada por la empresa HM soluciones deportivas, en la que manifiestan la alta demanda en cuanto a la instalación de este tipo de pisos y la escases de material para la fabricación, solicitamos sea tenida en cuenta como soporte frente a la presente petición de suspensión."

9. Que, el día 11 de julio de 2025, la Empresa Autónoma de El Peñol remitió la solicitud anteriormente mencionada al municipio de Puerto Boyacá, en calidad de mandante y dueño de los recursos.

10. Que, el día 11 de julio de 2025, se suscribió entre la Empresa Autónoma de El Peñol y el municipio de Puerto Boyacá el acta de Suspensión No. 1 al Contrato Interadministrativo No 718 de 2024, por un término de veinte (20) días.

11. Que, así las cosas, tanto la EAEP como el contratista, considerando el acta de suspensión del contrato interadministrativo del cual surge el contrato de obra IP 002 de 2025, encuentra necesario realizar la suspensión del contrato IP 002 de 2025, por el término de veinte (20) días, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 718 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

12. Que, el contratista se compromete a no ejecutar ninguna actividad en el marco del contrato hasta tanto no se dé el reinicio del mismo.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

13. Que, las partes de común acuerdo proceden a suspender el Contrato IP 002 2025, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUSPENDER el contrato IP 002 de 2025 a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta, por el término de veinte (20) días, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 718 de 2024.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía asegurada que expidió las garantías que amparan el contrato IP 002 de 2025 sobre la presente suspensión del contrato; asimismo, deberá realizar el desplazamiento de las garantías en virtud de la suspensión cuando se dé el reinicio del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato IP 002 de 2025, que no son objeto de aclaración, modificación, adición o prórroga con la presente suspensión continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Manuel Gomez

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE

MANUEL DAVID GÓMEZ ARRIETA
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero Civil – EAEP	Brahian Gómez
Revisado por	Carlos Fernando Luna Rincón Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Puerto Boyacá, 11 de julio del 2025.

Señores:
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP Atn. R.L. Anngy Milena Uribe Ciro Administración delegada – Supervisión

C.c.:
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Ing. Juan Pablo Salazar Salazar secretario de Obras Públicas

Referencia: Contrato de Obra No. IP-002 de 2025.

Objeto: "Adecuación del espacio público en el área urbana del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá"

Asunto: Solicitud de suspensión.

Respetados señores:

En calidad de representante legal de la empresa GPM MANTENIMIENTO Y MONTAJES S.A.S. me permito presentar ante ustedes la solicitud formal de suspensión del Contrato de Obra No. IP-002 de 2025, teniendo en cuenta que la fecha de finalización estipulada es el 12 de julio de 2025. Sin embargo, debido a circunstancias imprevistas que han afectado el normal desarrollo de las actividades contractuales, se hace necesario suspender las actividades del contrato de la referencia.

A continuación, se detallan las principales razones que fundamentan esta solicitud:

Desabastecimiento de Bolardos M 60 en concreto:

Teniendo en cuenta que los bolardos son elemento prefabricados y que se deben obtener bajo pedido previo a la empresa que los fabrica, se nos ha informado por parte de ADOMAG, la dificultad para la fabricación de dicho elemento ya que es poco comercial y deben fabricar el molde para la producción, la cual también tiene unos tiempos de curado que puedan garantizar la calidad del producto.

Desabastecimiento Piso en caucho:

De acuerdo con la solicitud de prorroga solicitada por la empresa **HM soluciones deportivas**, en la que manifiestan la alta demanda en cuanto a la instalación de este tipo de pisos y la escases de material para la fabricación, solicitamos sea tenida en cuenta como soporte frente a la presente petición de suspensión.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de garantizar la ejecución completa del contrato y su entrega funcional, solicitamos de manera respetuosa la aprobación de suspensión del contrato por un término de 20 días calendario, plazo solicitado por los proveedores, esto con el fin de dar cumplimiento al 100% de las obligaciones pactadas.

Quedamos atentos a las observaciones que puedan surgir al respecto y agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

Manuel Gomez

MANUEL DAVID GOMEZ ARRIETA
– REPRESENTANTE LEGAL

Anexo copia de los oficios enviados por las empresas ADOMAG y HM soluciones deportivas en dos (02) folios.

BLOQUES Y ADOQUINES DEL MAGDALENA MEDIO SAS
NIT 901.568.035-4

Puerto Boyacá 05 de julio de 2025.

Señores:
GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES SAS
Ciudad

Cordial saludo,

Con el fin de mantener la excelente relación comercial que ha habido entre las partes ADOMAG y GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES SAS comunicamos a ustedes que la fecha estipulada para la fabricación y entrega de las unidades de bolardos solicitadas previamente por ustedes no podrá ser cumplida a cabalidad, ya que es un producto nuevo en nuestro catálogo, por ende, se está llevando a cabo la fabricación del molde para su producción, de igual manera, para la entrega del pedido debemos garantizar el fragüe del concreto y así sostener la calidad que es acostumbrada a entregar por ADOMAG, por otra parte, contamos con compromisos previamente adquiridos con otras empresas. Agradecemos la compresión con la situación y solicitamos a ustedes por favor se extienda el plazo de entrega del producto solicitado.

Atentos a cualquier comentario y a su acostumbrada colaboración.

Con respeto,

MAYRA ALEJANDRA PEÑA PEÑUELA
ADMINISTRADORA
CEL 3123812739

Dirección: Hda Calamar – Salida municipio de Puerto Boyacá
Email: blogueraadomag@gmail.com
Cel: 312 381 2739 – 323 532 7163

Puerto Boyacá
09 de Julio de 2025

Señores
EMPRESA MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S
NIT: 820.000.431-6

Asunto: Solicitud de prórroga para suministro e instalación de piso en caucho PFM

Respetados señores

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar de manera formal una prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega, suministro e instalación del piso en caucho PFM, previsto dentro de las obligaciones contractuales.

La presente solicitud obedece a la alta demanda actual de dicho material en el mercado, lo que ha generado demoras en su disponibilidad por parte de los proveedores. Esta situación ha impedido que podamos cumplir con los tiempos establecidos inicialmente, a pesar de las gestiones realizadas con diferentes distribuidores.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad del producto y el cumplimiento adecuado de lo pactado, solicitamos se tenga en cuenta esta situación como una causa justificada y se nos otorgue la prórroga mencionada.

Agradecemos su comprensión y atención, y quedamos atentos a cualquier información adicional o trámite que se requiera para formalizar esta solicitud.

Cordialmente,

ALEXANDER MAHECHA

NIT: 1.073.603.287-1
RÉGIMEN TRIBUTARIO AL CUAL PERTENECE: Persona Jurídica
NOMBRE: RODRIGO ALEXANDER MAHECHA HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CRA 6C # 17ª – 45 Barrio Cedrales – Zipaquirá
N° TELÉFONO: 3107914660

alexmahecha141@gmail.com
Zipaquirá- Cundinamarca